MANUALES JURÍDICOS



APRENDE A REDACTAR

DEMANDA DE INCIDENTES EN EL JUICIO SUCESORIO

El presente manual ha sido diseñado como una guía práctica y accesible para comprender paso a paso como redactar una Demanda de Incidentes en el Juicio Sucesorio. Encontrarás explicaciones claras, ejemplos y fundamentos legales que te permitirán adentrarte en el Juicio Intestamentario.

554 885 7746

Índice

Definición 02

Tramitación de los incidentes: de forma oral y escrita 09

Definición no jurídica 18

Primera Sección: Incidente de impugnación de la validez del testamento 56

Ejemplo 1: Escrito de incidente de impugnación del testamento 61

Segunda Sección: Incidente de inclusión o exclusión de bienes en el inventario 74

Ejemplo 2: Escrito de incidente de inclusión de bienes en el inventario 77

3.Tercera Sección: Incidente de impugnación de la rendición de cuentas del albacea 91

Ejemplo 3: Escrito incidental de impugnación de la rendición de cuentas del albacea 95

Cuarta Sección: Incidente de impugnación del proyecto de partición de bienes 115

Ejemplo 4: Escrito incidental de impugnación del proyecto de partición de bienes. 120

Incidente adicional: Remoción del albacea 135

Ejemplo 5: Escrito incidental de remoción de albacea 140

INCIDENTES EN EL JUICIO SUCESORIO

ABOGADOS DE EXITO
WHATSAPP 5516877051

1. Definición

En el juicio sucesorio, los incidentes constituyen cuestiones accesorias, pero de gran relevancia, ya que, aunque no forman parte del objeto central del procedimiento —la transmisión del patrimonio del causante a sus herederos o legatarios—, su resolución adecuada es indispensable para que el trámite pueda desarrollarse de manera ordenada y conforme a derecho. El juicio sucesorio es un procedimiento judicial o notarial cuya finalidad es garantizar la transmisión ordenada y legal de los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida —denominada causante— hacia quienes tienen derecho a recibirlos, ya sea por disposición de un testamento válido o, en su defecto, mediante la sucesión legítima prevista en el Código Civil Federal. Este procedimiento no solo asegura la correcta distribución del patrimonio, sino que también protege los derechos de los herederos, legatarios y acreedores, evitando conflictos posteriores y proporcionando seguridad jurídica en la transmisión de los bienes.

Es decir, el juicio sucesorio es el procedimiento mediante el cual se determina la forma en que los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida —denominada causante— se distribuyen entre sus herederos o legatarios, garantizando que la transmisión del patrimonio se realice de manera ordenada, transparente y conforme a derecho. Este procedimiento puede ser testamentario, cuando el causante dejó un testamento válido, o intestamentario, cuando no existe testamento, dando lugar a la sucesión legítima conforme a lo dispuesto en el Código Civil Federal. Su finalidad principal es proteger los derechos de los herederos, legatarios y acreedores, así como asegurar la correcta administración y adjudicación de los bienes del causante.

En el caso del juicio sucesorio testamentario, el procedimiento tiene como objetivo central garantizar el cumplimiento de la voluntad de la causante tal como se expresa en

Asimismo, durante la elaboración del inventario de bienes, Luis considera que el departamento de la causante fue avaluado por un monto inferior al valor real y solicita la revisión mediante un incidente de impugnación de inventario, con el fin de asegurar que la distribución final de los bienes sea justa y equitativa.

Todos estos incidentes se tramitan de manera accesoria al juicio principal, sin suspender su desarrollo, conforme al artículo 185 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Una vez resueltos, el procedimiento continúa con la adjudicación definitiva de los bienes y derechos de doña Carmen, asegurando que la sucesión se lleve a cabo de manera ordenada, legal y transparente, y que los intereses de todos los herederos y terceros interesados queden protegidos.

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

Tramitación de los incidentes: de forma oral y escrita

El artículo 185 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF) establece mecanismos precisos para la tramitación de los incidentes dentro de un procedimiento judicial, asegurando que las cuestiones accesorias se resuelvan de manera ágil y sin interrumpir el curso del juicio principal. Dichos mecanismos están diseñados para garantizar tanto la celeridad procesal como la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

En primer lugar, cuando los incidentes se suscitan durante una audiencia, deben plantearse de manera oral en el mismo acto. La parte interesada debe exponer de forma clara y estructurada los hechos que motivan el incidente, ofrecer las pruebas correspondientes y señalar la norma legal que considera vulnerada. Este planteamiento inmediato permite al juez tener un conocimiento directo y completo de la controversia, lo que facilita una valoración inmediata de la pertinencia y procedencia del incidente.

Definición no jurídica

En un juicio sucesorio, los incidentes son como esos problemas o situaciones secundarias que pueden surgir mientras se resuelve la herencia. Aunque no forman parte del objetivo principal —que es que los bienes, derechos y obligaciones del fallecido lleguen a sus herederos o legatarios—, su correcta resolución es clave para que todo el proceso avance sin tropiezos. Si no se atienden a tiempo, estos incidentes pueden generar confusión, retrasos o incluso conflictos entre los interesados.

El juicio sucesorio es un procedimiento que puede tramitarse ante un juez o, en ciertos casos, ante un notario público. Su propósito es asegurarse de que los bienes del causante se transmitan de manera ordenada, legal y transparente. Esto puede suceder de dos formas: siguiendo la voluntad del fallecido expresada en un testamento, si existe, o mediante la sucesión legítima, cuando no hay testamento, respetando el orden de los familiares más cercanos según lo establece el Código Civil Federal.

El proceso no solo consiste en repartir cosas; también busca proteger los derechos de todos los involucrados: herederos, legatarios, acreedores y cualquier otra persona con interés legítimo en la sucesión. Los incidentes aparecen cuando surgen dudas, conflictos o situaciones inesperadas. Por ejemplo: alguien puede cuestionar la validez de un testamento, reclamar la titularidad de un bien incluido en el inventario, discutir la capacidad de un heredero o denunciar que el albacea no está administrando los bienes correctamente.

Resolver estos incidentes a tiempo es fundamental porque permite que el juicio continúe sin interrupciones y garantiza que las decisiones sobre la herencia sean justas y conformes a la ley. Además, ayudan a evitar problemas mayores después de que se haya concluido la sucesión, como reclamaciones de herederos que se sintieron afectados o disputas por bienes que no fueron correctamente adjudicados.

En otras palabras, los incidentes funcionan como un sistema de control dentro del juicio sucesorio. Son alertas que señalan posibles problemas y permiten que el juez o notario tome decisiones oportunas para proteger los intereses de todos. Gracias a ellos, el

2. Procedimiento para presentar un incidente en el juicio sucesorio

El trámite de los incidentes dentro del juicio sucesorio constituye un elemento de gran importancia, pues permite a las partes resolver cuestiones accesorias sin que se detenga el procedimiento principal. En un juicio sucesorio, ya sea testamentario o intestamentario, pueden surgir conflictos que no afectan de manera directa la determinación de los derechos hereditarios fundamentales, pero que requieren la intervención judicial para garantizar el orden, la transparencia y la correcta distribución de los bienes. Entre estos incidentes se incluyen la impugnación de inventarios o avalúos, la oposición a la validez de un testamento, la remoción o sustitución del albacea, la exclusión de herederos o la aprobación de proyectos de partición. La existencia de un procedimiento específico para su tramitación asegura que estas controversias se resuelvan de manera eficaz y respetando los principios procesales fundamentales.

El artículo 185 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF) establece que los incidentes, cualquiera que sea su naturaleza, no suspenden el desarrollo del juicio principal. De este modo, la ley busca garantizar la continuidad del proceso sucesorio, evitando que controversias accesorias provoquen retrasos o paralizaciones injustificadas. Este mismo artículo señala que, cuando los incidentes se suscitan en el marco de una audiencia, deben tramitarse de manera oral, lo que permite su resolución inmediata y contribuye a la economía procesal, la concentración de actos y la celeridad del juicio.

Complementariamente, el artículo 167 del CNPCF establece el principio de inmediación, mediante el cual el juez debe presidir personalmente las audiencias y conocer directamente de los argumentos, las pruebas y las manifestaciones de las partes. Este principio resulta de particular importancia en los incidentes dentro del juicio sucesorio, ya que asegura que el juez tenga contacto directo con los hechos y las pruebas, favoreciendo una valoración más precisa y justa de las cuestiones planteadas.

3.Incidentes en el juicio sucesorio

ABOGADOS DE EXITO
WHATSAPP 5516877051

En el juicio sucesorio, ya sea testamentario o intestamentario, el legislador ha previsto una estructura organizada que permite tramitar de manera ordenada los distintos aspectos que lo integran. De conformidad con el artículo 704 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el procedimiento sucesorio se divide en cuatro secciones: la primera, relativa a la sucesión en general y al nombramiento del albacea; la segunda, sobre inventarios y avalúos; la tercera, sobre la administración de los bienes; y la cuarta, relativa a la partición y adjudicación de la herencia. Esta división no es meramente formal, sino que obedece a la necesidad de que cada etapa procesal tenga un ámbito definido, facilitando la identificación de controversias específicas.

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

En el juicio sucesorio, ya sea testamentario o intestamentario, el legislador ha previsto una estructura procesal cuidadosamente diseñada para garantizar el orden, la claridad y la seguridad jurídica en la tramitación de los diversos aspectos que lo conforman. Dicha estructura se encuentra regulada en el artículo 704 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual establece que el procedimiento sucesorio se divide en cuatro secciones. Esta división no es una simple formalidad, sino una herramienta práctica que permite delimitar con precisión las etapas procesales y los temas que deben resolverse en cada una, evitando confusiones y otorgando certeza tanto a las partes como al juez.

La primera sección corresponde a la sucesión en general y al nombramiento del albacea. En esta etapa se da inicio formal al juicio, se verifica la existencia y validez del testamento cuando lo hay, se realizan las declaratorias de herederos en los casos de sucesión legítima y se designa al albacea, quien será el encargado de representar a la sucesión y de velar por los bienes hereditarios. Esta fase inicial constituye la base sobre la cual se desarrollará todo el procedimiento, ya que sin un albacea legítimamente reconocido no es posible avanzar con la seguridad requerida.

ABOGADOS DE EXITO
WHATSAPP 5516877051

La segunda sección está dedicada a los inventarios y avalúos. Aquí se elabora una relación detallada de todos los bienes, derechos y obligaciones que forman parte del

Ejemplo 1: Escrito de incidente de impugnación del testamento

EXPEDIENTE: No. 2025/CF-0012
JUICIO ORAL FAMILIAR
SUCESIÓN TESTAMENTARIA

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 102, interior 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, y autorizando en términos amplios para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente, promover y actuar en mi nombre a la Licenciada Adriana Méndez Huerta, con cédula profesional número 12876543 expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, vengo a promover **INCIDENTE DE IMPUGNACIÓN DE TESTAMENTO**, dentro del juicio sucesorio testamentario radicado bajo el número 2025/CF-0012, seguido en la vía oral familiar ante este H. Juzgado, derivado de que el testamento otorgado por el C. Luis Alberto Ramírez López, mi padre y causante de la herencia, en fecha 5 de marzo de 2020, adolece de vicios de nulidad por incapacidad del testador al momento de otorgar la disposición testamentaria, dado que padecía Enfermedad de Alzheimer en etapa avanzada, según se acredita con certificados médicos y testimonios que se ofrecen en este escrito.

Lo anterior se promueve con fundamento en los artículos 185, 235, 704, 705, y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como en los artículos 1295, 1298 y 1305 del Código Civil Federal, relativos a la capacidad para

2. Segunda Sección: Incidente de inclusión o exclusión de bienes en el inventario

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

De conformidad con el artículo 706 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, la segunda sección del juicio sucesorio recibe la denominación de “de inventarios” y tiene como finalidad principal identificar, valorar y acreditar de manera completa y detallada todos los bienes, derechos y obligaciones que integran la herencia. Esta etapa es fundamental, ya que permite al juzgador y a las partes contar con un panorama claro del patrimonio del causante, asegurando que cada elemento quede registrado correctamente y evitando omisiones, duplicidades o errores que puedan generar conflictos posteriores entre los herederos, legatarios y acreedores.

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

Durante la tramitación de esta sección, se integran distintos documentos y actuaciones esenciales para la correcta administración de la sucesión. Entre ellos se encuentran: el inventario inicial levantado por el interventor o albacea judicial, que permite tener un primer registro del patrimonio; el inventario definitivo presentado por el albacea designado o los herederos, donde se consolidan, corrigen o amplían los bienes y derechos registrados; los títulos de propiedad de los bienes muebles e inmuebles; constancias de alineamiento y número oficial en caso de bienes raíces; certificados de libertad de gravámenes que acrediten la ausencia de cargas o deudas sobre los bienes; avalúos oficiales o periciales que permitan determinar el valor real de los activos; así como cualquier incidente promovido relacionado con la inclusión, exclusión o valoración de los bienes.

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

La correcta integración de estos elementos permite que el juez evalúe la autenticidad, titularidad y valor de los bienes del causante, constituyendo un paso decisivo para garantizar que la administración de la herencia se realice con transparencia, seguridad jurídica y respeto a los derechos de todas las partes involucradas. La resolución judicial sobre el inventario y avalúo sienta las bases para la administración ordenada de los bienes, la determinación de responsabilidades del albacea y la posterior partición de la herencia, asegurando que la distribución del patrimonio se realice de manera

Ejemplo 2: Escrito de incidente de inclusión de bienes en el inventario

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

EXPEDIENTE: No. 2025/CF-0012
JUICIO ORAL FAMILIAR
SUCESIÓN TESTAMENTARIA

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Olmo No. 125, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, y autorizando en términos amplios para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente, promover y actuar en mi nombre a la Licenciada María Fernanda Torres Pérez, con cédula profesional número 23456789, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito vengo a promover **INCIDENTE DE INCLUSIÓN DE BIENES EN INVENTARIO**, dentro del juicio sucesorio testamentario radicado bajo el número 2025/CF-0012, seguido en la vía oral familiar ante este H. Juzgado, derivado de la omisión en el inventario presentado por el albacea designado de un bien inmueble que forma parte del patrimonio del causante, el C. Luis Alberto Ramírez López, con fecha de fallecimiento el 12 de noviembre de 2024.

El bien objeto de este incidente corresponde al inmueble ubicado en Calle Lirio No. 42, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuya propiedad pertenece al causante al momento de su fallecimiento y que, por error u omisión, no fue incluido en el inventario elaborado y presentado por el albacea. La inclusión del citado inmueble es indispensable para garantizar la integridad del caudal hereditario, asegurar la correcta

4. Cuarta Sección: Incidente de impugnación del proyecto de partición de bienes

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

El artículo 708 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares regula la cuarta sección del juicio sucesorio, denominada “de partición”. Esta sección tiene como finalidad garantizar la distribución ordenada, equitativa y transparente de los bienes de la herencia entre los herederos, de manera que se haga efectivo el reconocimiento de los derechos hereditarios previamente determinados, ya sea conforme a la voluntad del testador en los casos de sucesión testamentaria, o a la declaratoria de herederos en los casos de sucesión intestamentaria. La sección de partición constituye la culminación del procedimiento sucesorio, puesto que es en esta etapa donde los bienes se adjudican de manera concreta a cada heredero, consolidando jurídicamente la transferencia de propiedad, asegurando la proporcionalidad correspondiente y evitando conflictos posteriores respecto a la titularidad de los bienes hereditarios.

En esta sección se elabora un proyecto de partición que refleja la intención del causante o, en su caso, la distribución que resulte procedente conforme a la ley. Este proyecto incluye la determinación de los bienes que integran el caudal hereditario, la asignación de cada bien o conjunto de bienes a los herederos correspondientes y, cuando proceda, la valoración económica de los bienes inmuebles o muebles susceptibles de adjudicación. El proyecto se presenta ante el juzgado y puede ser objeto de observaciones, objeciones o incidentes por parte de los herederos, terceros interesados y, en determinadas situaciones, del Ministerio Público, particularmente cuando se trate de proteger los derechos de menores, incapaces o de cualquier persona con interés legítimo en la sucesión. La intervención judicial garantiza que la distribución de los bienes se realice conforme a derecho, respetando tanto la voluntad del testador como los principios de equidad y legalidad.

Además del proyecto de partición, la sección contempla la posibilidad de que los herederos realicen arreglos entre ellos, los cuales deben respetar los derechos de

Ejemplo 4: Escrito incidental de impugnación del proyecto de partición de bienes.

EXPEDIENTE: No. 2025/CF-0012
JUICIO ORAL CIVIL
SUCESIÓN TESTAMENTARIA

C. JUEZ DE LO CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 102, interior 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, y autorizando en términos amplios para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente, promover y actuar en mi nombre a la Licenciada Adriana Méndez Huerta, con cédula profesional número 12876543 expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, vengo a promover **INCIDENTE DE IMPUGNACIÓN DEL PROYECTO DE PARTICIÓN**, dentro del juicio sucesorio testamentario radicado bajo el número 2025/CF-0012, seguido en la vía oral civil ante este H. Juzgado, en contra del proyecto de partición presentado por el albacea C. José Manuel Hernández Castro, derivado de que la distribución de bienes propuesta no respeta la voluntad del testador, carece de equidad en la asignación de los lotes y bienes, omite ciertos inmuebles y derechos pertenecientes a la herencia, y afecta los intereses de menores, incapaces y herederos con derechos legítimos.

El presente incidente se promueve con fundamento en los artículos 167, 172 a 179, 185, 235, 704 y 708 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares,